**ORDEN que da nuevas facultades a la Comisión de Reclamaciones de 1917.**

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 83.

G. O. Núm. 2843.

---

POR CUANTO, por la Orden Ejecutiva No. 60, de fecha Junio 26, 1917, se creó "La Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917" con el fin de investigar y adjudicar "todas las reclamaciones pendientes que tuvieron su orígen después del ajuste hecho para cumplir con los términos de la Convención Domínico-Americana del 8 de Febrero de 1917"; y

POR CUANTO, es esencial para la buena dirección de la Comisión Dominicana de Reclamaciones y para la información del público en general fijar la fecha exacta del plan de ajuste arriba citado; y

POR CUANTO, según la Ley del Congreso promulgada en Mayo 28, 1909, y publicada en la Caceta Oficial No. 1917, se dispuso que todas las reclamaciones contra la República Dominicana que tuvieron su orígen antes del 1º de Julio de 1904, fuesen sometidas para examen y liquidación de acuerdo con el plan de ajuste antes del 1º de Enero de 1910 y si no fueren sometidas, habrían de ser consideradas como no existentes; POR LO TANTO, en virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, y para asegurar la debida consideración y adjudicación de todas las reclamaciones pendientes contra la República Dominicana, la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917, creada por orden ejecutiva No. 60, de fecha Junio 26, 1917, por la presente queda facultada y autorizada para recibir, investigar y adjudicar todas las reclamaciones pendientes contra la República Dominicana que tuvieron su orígen después del 1º de Julio de 1904 y antes del 29 de Noviembre de 1916, DISPONIENDOSE, SINEMBARGO, que ninguna reclamación será considerada por la Comisión Dominicana de Reclamaciones de 1917 si fué incluída, o ajustada, o rechazada, en todo o en parte, en el plan de

ajuste hecho en cumplimiento de los términos de la Convención Domínico-Americana del 8 de Febrero de 1907.

H. S. KNAPP,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Jefe del Gobierno Militar.

Santo Domingo, R D.
Setiembre 21, 1917.

---

**ORDEN que aprueba una resolución del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís que declara de utilidad pública varios inmuebles.**

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva Núm. 84.
G. O. Núm. 2843.

En el ejercicio de los poderes de que está investido el Gobierno Militar, la siguiente resolución del Ayuntamiento de San Pedro de Macoris, pasada en su sesión de Junio 25, 1917, es aprobada:

CONSIDERANDO: Que es deber de los Ayuntamientos dictar cuantas medidas sean necesarias para favorecer el ornato y la buena organización que deben privar en las ciudades cuyos bienes administran:

CONSIDERANDO: Que es una necesidad para el adelanto y mejoramiento de la Ciudad de San Pedro de Macorís, el ensanchamiento, la prolongación y la unión de varias de sus calles;

CONSIDERANDO: Que para esos fines es indispensable interesar algunas porciones de terrenos pertenecientes a particulares; En uso de sus atribuciones contenidas en los Artículos 78 y 79 párrafo 3º de la Constitución de la República Dominicana, y los párrafos 10 y 12 del Art. 32 de la Ley sobre Organización Comunal;

RESUELVE:

Art. UNICO: Declarar, como desde esta misma fecha declara, de utilidad pública;